



GRUPO DE COBRO COACTIVO

MANDAMIENTO DE PAGO No 228 de cuatro (04) de febrero de 2015

EXPEDIENTE No.: 6097-171-2015
 FECHA DEL EXPEDIENTE: 4 de febrero de 2015
 DEUDOR: CI SALOV J. LTDA.
 NIT: 830.382.723-9
 CORREO ELECTRÓNICO: eeeeh@yaho.com
 DIRECCIÓN: Carrera 8 No. 16-88 CF 1205
 CIUDAD: Bogotá D. C.

CONSIDERACIONES

Reposa(n) en el expediente de la referencia el (los) siguiente (s) documento (s):

Concepto	Tipo de Acto	No. Resolución	Fecha Resolución	Cuanta
Infracción Cambiaria	Resolución	1969	9/14/2015	\$10.865.200,00
Total:				\$10.865.200,00

El (los) cual (les) presta merito ejecutivo y en el (julios) consta (n) una (s) obligación (es) clara (s), expresa (s) y exigible (s) al tenor de lo dispuesto en el artículo 625 del Estatuto Tributario, por lo que es procedente ordenar su pago, más la actualización de la obligación si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en los artículos 41 del Decreto 1262 de 1994 y 867-1 del Estatuto Tributario.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo es competente para las funciones y atribuciones legales relacionadas con la administración, control, verificación del cumplimiento y mantenimiento de requisitos, entrega, aptación y custodia de garantías, sanción, cobro de obligaciones, fallo de recursos, representación judicial y demás situaciones administrativas de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación, Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales de Exportación y Sociedades de Comercialización Internacional, como lo establece el Decreto 1292 del 17 de junio de 2015.

Que la asesoría Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de esta proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los términos del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 911 y siguientes del Código General del Proceso vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1086 del 20 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2002 en su artículo 9 numeral 6, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código General del Proceso y las resoluciones Ministeriales 0520 del 9 de abril de 2003, 0546 del 28 de marzo de 2003 y Decreto 1292 de 2015.

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 46 y 47 del Decreto 4048 del 22 de octubre de 2000,

Nº. 830115207-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Correo electrónico: DTFI@diat.gov.co
 www.diat.gov.co



GD-PM-006.v17



y el artículo 7 de la Resolución 009 de 2006, Resolución 0001 del 10 de noviembre de 2006 y demás normas concordantes y/o complementarias, emitió la Resolución Sección 1969 del 14 de septiembre de 2015, con multa de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$10865200,00), por cada infracción de los años 2013 y 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 911-2 del decreto 2685 de 1994, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

RESUELVE

1. Líbrar orden de pago a favor de la Nación – Ministerio de Comercio Industria y Turismo, acatando la facultad otorgado por el Decreto 1262 del 17 de junio de 2015, donde se modificaron las Competencias de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y se trasladaron al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, a cargo de CI SALOV J. LTDA, por la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$10865200,00), por cada infracción de los años 2013 y 2014, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 2.2 del artículo 911-2 del decreto 2685 de 1994, adicionado por el Decreto 380 de 2012, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la providencia, los cuales deben ser consignados en el Banco de la República, identificado con el NIT 866.990.090-2, en la cuenta única Nacional número 61012895, tipo de cuenta depósito, código de portafolio 333, nombre de la cuenta OTN - Acreedores Varios Sigetas a Derivación, por el (los) concepto (s) señalado (s) en la parte considerativa de esta providencia, la actualización que se cause desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se consigne, más los gastos del proceso, conforme lo dispuesto en los artículos 867-1 y 836-1 respectivamente del Estatuto Tributario.
2. Citar al deudor, su apoderado o representante legal, según lo ordenado en el artículo 626 del Estatuto Tributario, para que comparezca en un término de diez (10) días a notificar personalmente de este mandamiento, en caso contrario se notificará por correo.
3. Advertir al deudor que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, deberá cancelar el monto de la deuda o mediante escrito ante este Despacho, proponer las excepciones contempladas en el artículo 931 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR MONTOYA GUEVARA
 Coordinadora Grupo Coactivo

Proyecto: Sistema de Gestión de Cobros
 Proceso: Mesa del Pro-Ministro de Comercio
 Expediente: Mesa del Pro-Ministro de Comercio (15-)

Nº. 830115207-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Correo electrónico: DTFI@diat.gov.co
 www.diat.gov.co



GD-PM-006.v17